

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por quien se ostenta como Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Auto-Transporte en el Estado de Jalisco, "Heliodoro Hernández Loza" el C. Ramón Federico Aviña Gutiérrez, quien solicita la renovación del contrato de comodato, en relación del predio propiedad municipal ubicado en el cruce de las calles Puerto Tampico y Puerto Nuevo México, en la Colonia Miramar, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES :

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 catorce de marzo del año 2016, dos mil dieciséis, se dio cuenta con el escrito de quien se ostenta como Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Auto-Transporte en el Estado de Jalisco, Heliodoro Hernández Loza", en el cual solicita la renovación del contrato de comodato número CO-194/2013, respecto de una fracción de un terreno propiedad municipal, mismo que se ubica en el cruce de las calles Puerto Tampico y Puerto Nuevo México, en la Colonia Miramar.

Dicho asunto se turnó a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y Recuperación de Espacios Públicos, asignándole la Secretaría del Ayuntamiento por razón de turno el número de expediente 40/16.

2. Así las cosas, el comodatario con fecha de 25 veinticinco de febrero de 2016 dos mil dieciséis solicito por escrito la renovación del contrato de comodato CO-194/2013, señalando que tienen 10 diez años aproximadamente renovando en tiempo y forma dicho contrato.

3. La Dirección de Integración y Dictaminación mediante oficio número 404/3/2016/198, de fecha 28 de marzo de 2016, solicitó al Jefe de la Unidad de Patrimonio que emitiera opinión en cuanto

a la viabilidad de renovar el contrato de comodato número CO-194/2013, en los mismos términos y en caso de ser afirmativo, remita la escritura que acredite la propiedad municipal.

4. Por lo que con similar número 0422/1462/2016, signado por los.CC. L. en D. Francisco Javier Chávez Ramos y el Lic. Alejandro Murueta Aldrete, Director Administrativo y Jefe de la Unidad de Patrimonio, respectivamente, contestaron de la siguiente manera:

*“... De la manera más atenta, le envío copia simple de la cesión de derechos hecha por el C. Odilón Aguilar Márquez, documento con el cual se ampara la propiedad del aludido predio en favor de este H. Ayuntamiento, además con el debido respeto le informo que **no existe inconveniente** en que dicha solicitud sea objeto de estudio y dictamen por parte de las Comisiones Edilicias pertinentes...”*

5. Se exhibió por parte del Sindicato de Trabajadores del Auto-Transporte en el Estado de Jalisco, “Heliodoro Hernández Loza”, copia simple de la certificación número de folio 00115252, firmada por la Lic. Cynthia Verónica Ramírez Dávila, Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, en la cual da fe de que, en los libros correspondientes al registro de sindicatos se encuentra a fojas 192, bajo número de registro 1439, del libro obrero 6, de fecha 10/01/1991, el “Sindicato de Trabajadores del Auto-Transporte en el Estado de Jalisco, Heliodoro Hernández Loza” y asimismo se acredita la personalidad como Secretario General al C. Ramón Federico Aviña Gutiérrez y como Secretario de Actas y Acuerdos al C. Salvador López Márquez que fueron electos para el periodo que concluye el día 28 julio de 2020.

En razón de lo anterior, y una vez que se han vertido los antecedentes en el presente documento, las Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras nos permitimos formular las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de fecha 30 treinta de abril de 2013 dos mil trece, se aprobó la renovación del contrato de comodato número CO-031/211-C, suscrito con el Sindicato de Trabajadores del Auto- Transporte en el Estado de Jalisco, “Heliodoro Hernández Loza”, respecto de una fracción propiedad municipal, ubicada en el cruce de las calles de Puerto Tampico y Puerto Nuevo México, el cual con fecha de 30 de septiembre de 2015, venció.

2. De conformidad con lo dispuesto con la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 73, señala que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

3. Que en los términos del artículo 82 fracción I; 84 fracciones I y II; 85 y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal se integra, entre otros bienes, por los de dominio público del Municipio.

Dicho ordenamiento señala que los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado. Entre los bienes de dominio público se encuentran aquellos destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos, como son las plazas, calles, avenidas, paseos, parques públicos e instalaciones deportivas que sean propiedad del Municipio.

4. En ese orden de ideas, y conforme a las facultades establecidas por los artículos 46 y 54 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, nos avocamos al estudio de fondo del presente asunto, tomando en consideración que dicho Sindicato ha renovado el contrato de comodato en varias administraciones públicas municipales y que la materia de solicitud presentada es con el mismo efecto, para mantenerse regularizada la posesión del inmueble ubicado en el cruce de las calles Puerto Tampico y Puerto Nuevo México, en la Colonia Miramar, a favor del Sindicato de Trabajadores del Auto- Transporte en el Estado de Jalisco, "Heliodoro Hernández Loza", motivo por el cual se considera viable volver a renovar en los mismos términos el contrato de comodato en una superficie de 4.5 m², para que siga siendo utilizado como caseta de taxis.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 8º, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3 y demás aplicables a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 32, 33 fracción I, 34, 35, 37, 46 y 54 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos permitimos someter a este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la renovación del Contrato de Comodato CO. 194/2013 firmado entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y el Sindicato de Trabajadores del Auto- Transporte en el Estado de Jalisco, "Heliodoro Hernández Loza" de fecha 23 veintitrés de octubre de 2013 dos mil trece respecto del espacio de propiedad municipal mismo que cuenta con una superficie de 4.5 m² cuatro punto cinco metros cuadrados, ubicado de la acera ubicada en el cruce de las calles Puerto Tampico y Puerto Nuevo México, en la Colonia Miramar, en los términos de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. "EL COMODANTE" entrega en comodato a **"EL COMODATARIO"** una fracción de terreno propiedad municipal de aproximadamente 4.5 m² (cuatro punto cinco metros cuadrados), de la acera ubicada en el cruce de las calles Puerto Tampico y Puerto Nuevo México, en la Colonia Miramar, en donde actualmente se encuentra funcionando la caseta de taxis 108, para efecto de que otorgue dicho servicio en beneficio de la población.

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" renuncia expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto a la construcción o mejoras que lleve a cabo en el inmueble propiedad municipal, **"EL COMODATARIO"** deberá atender a los lineamientos que para el efecto de mejoras, construcción y/o remodelación dispongan las leyes y/o reglamentos de aplicación municipal en la materia.

TERCERA.- El inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad, única y exclusivamente al emplazamiento y uso de la caseta de taxis 108.

CUARTA.-La vigencia del presente contrato de comodato es de 5 cinco años y empezará a surtir efectos a partir de su firma, pudiéndose prorrogar por futuras administraciones siempre y cuando **"EL COMODATARIO"** haya cumplido con todas las disposiciones que se establezcan en el contrato respectivo, previa autorización por parte del Pleno del Ayuntamiento.

QUINTA.- Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato y las obligaciones laborales, correrán por cuenta de **"EL COMODATARIO"**, quedando exento **"EL COMODANTE"** de cualquier obligación por esos conceptos, incluyendo los que se generen por el suministro al inmueble de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar **"EL COMODATARIO"** para tal servicio,

sin que en ningún caso "EL MUNICIPIO" pueda considerarse como patrón sustituto o solidario.

SEXTA.- "EL COMODATARIO" *no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de "EL COMODANTE" a través del Pleno del Ayuntamiento.*

SÉPTIMA.- "EL COMODATARIO" *se obliga a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños que pudieran ocasionarse. Asimismo deberá pagar el importe de los gastos ordinarios necesarios para el uso y la conservación del bien prestado sin tener, en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra de "EL COMODANTE".*

OCTAVA.- "EL COMODATARIO" *asume plena responsabilidad frente a "EL COMODANTE" y frente a terceros por los daños y perjuicios que se generen como consecuencia del actuar propio, de sus dependientes, de terceros o por la utilización del servicio por terceros autorizados y no autorizados, motivada por cualquier acción u omisión por parte de "EL COMODATARIO" y los que resulten de la inobservancia de las leyes, reglamentaciones, hechos ilícitos o del presente contrato.*

NOVENA.- "EL COMODANTE" *podrá dar por concluido el contrato y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble objeto del mismo, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que "EL COMODATARIO" no cumpla con las obligaciones a su cargo, existan causas de interés público debidamente justificadas, abandone o de al inmueble un uso diverso al señalado, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del mismo, lucre con el inmueble, en estos casos "EL COMODATARIO" quedará obligado a devolver el inmueble a "EL COMODANTE" en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación quedando "EL COMODANTE" facultado a tomar posesión del bien inmueble objeto de este contrato, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil en el Estado de Jalisco.*

DÉCIMA.- "EL COMODANTE" *designa a la Jefatura de Patrimonio Municipal y a la Dirección de Inspección y Vigilancia como las dependencias encargadas de dar seguimiento y cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato de comodato.*

DÉCIMA PRIMERA.- *Las partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.*

SEGUNDO. Con copia del presente Acuerdo, notifíquese al Sindicato de Trabajadores del Auto-Transporte en el Estado de Jalisco, "Heliodoro Hernández Loza", por conducto de su Secretario General, C. Ramón Federico Aviña Gutiérrez, en el domicilio ubicado en la Calle Brillante 737, en la colonia El Retiro, en Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento y para que dentro del término de **15 quince días hábiles** contados a partir de que se le notifique la presente resolución, acuda a la Dirección Jurídico Consultivo a suscribir el contrato respectivo, previa acreditación de su personalidad y facultades ante dicha Dirección, en el entendido que si transcurre el término señalado y el interesado no se apersona en la Dirección Jurídico Consultivo, el presente acuerdo quedará sin efectos, sin necesidad de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

Por lo anterior, se instruye a la Dirección de Enlace con el Ayuntamiento, para que una vez que notifique al Sindicato, le informe dicha situación a la Dirección Jurídico Consultivo, con el fin de que se realice el cómputo del término para que se apersona el particular a suscribir el contrato de comodato.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del contrato de comodato, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo, añadiendo las cláusulas que sean necesarias para la salvaguarda del interés municipal, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

Así mismo, comuníquese también a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento, además infórmeles que serán dependencias encargadas de supervisar en todo momento el correcto cumplimiento del contrato que se autoriza, por lo que de manera constante deberán realizar visitas al inmueble.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
"ZAPOCAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE:
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
22 DE ENERO DE 2018**

FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ
A FAVOR

MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
AUSENTE

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR
A FAVOR

XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA
AUSENTE

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES
A FAVOR

MICHELLE LEAÑO ACEVES
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ
A FAVOR

ISRAEL JACOBO BOJÓRQUEZ
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 40/16, resuelve renovación del contrato de comodato número CO-
194/2013, respecto de una fracción de terreno al Sindicato de Trabajadores del
Auto Transporte en el Estado de Jalisco, "Heliodoro Hernández Loza
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de enero de 2018

**RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
28 DE MARZO DE 2017**

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA
A FAVOR

XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA
A FAVOR

TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ
A FAVOR

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ
A FAVOR

ANA LIDIA SANDOVAL GARCÍA
A FAVOR

ELCL/ASSC